

Decreto N° 923, que integra el Consejo de la Orden de Cristóbal Colón.
(G. O. N° 9022, del 31 de Enero de 1967)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 923

VISTA la Ley N° 1352, de fecha 23 de julio de 1937;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Consejo de la Orden de Cristóbal Colón, estará integrado de la siguiente manera:

El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, quien lo presidirá ex-officio; Monseñor Hugo Polanco Brito; Lic. Rodolfo Valdez Santana; Lic. Victor Garrido; Dr. Manuel Resumil Aragunde; Lic. Carlos R. Goico; Lic. Federico C. Alvarez; Profesoras Josefa Sánchez de González y Urania Montás; y Lic. Manuel R. Ruiz Tejada.

Art. 2.—El presente Decreto deroga cualquier otro que le sea contrario.

Art. 3.—Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y siete, años 123° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 924, que concede incorporación a la Cooperativa de Consumo "San José".

(G. O. N° 9022, del 31 de Enero de 1967)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 924

VISTA la Ley N° 127 sobre Asociaciones Cooperativas de

fecha 27 de enero de 1964, y la Ley N° 31 de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación de la Cooperativa de Consumo “SAN JOSE”, con su domicilio en la sección Guayabal, municipio Padre las Casas, Provincia de Azua. En consecuencia esta Cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y siete, años 123° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 925, que concede incorporación a la Cooperativa Industrial de Muebles “Serrana”.

(G. O. N° 9022, del 31 de Enero de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 925

VISTA la Ley N° 127 sobre Asociaciones Cooperativas de fecha 27 de enero de 1964, y la Ley N° 31 de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente